

RESOLUCION EXENTA N° 015/

00096

REF: APRUEBA CONTRATO DE OBRAS AMPLIACIÓN
JARDÍN INFANTIL AMANCAY, COMUNA DE FREIRINA,
ID 846-12-LP15.

COPIAPÓ,

24 ABR 2015

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015"; 3º) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8º) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9º) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delimita facultades en Directoras Regionales; 10º) Resolución Exenta N° 015/190 del 07/12/2012; 11º) los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **RESOLUCION EXENTA N° 015/00075**, de fecha 19/03/2015 se adjudicó licitación pública **846 - 12 - LP15, "Ampliación Jardín Infantil Amancay, Comuna de Freirina"** a la empresa **CONSTRUCTORA LC LTDA, RUT 76.103.641-6**, representada legalmente por don **Leonel Alejandro Carvajal Cortés** RUT N° 12.804.005-6, ambos con domicilio Talca N° 630, Comuna de Vallenar, por un monto de \$78.512.967.- (Setenta y ocho millones quinientos doce mil novecientos sesenta y siete pesos), más IVA.

2. Que, con fecha **31/03/2015**, se suscribió un Contrato entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la empresa **CONSTRUCTORA LC LTDA, RUT 76.103.641-6**, representada legalmente por don **Leonel Alejandro Carvajal Cortés** RUT N° 12.804.005-6.

3. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el contrato de obra "**Ampliación Jardín Infantil Amancay, comuna de Freirina**", entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y la empresa **CONSTRUCTORA LC LTDA, RUT 76.103.641-6**, por un monto de \$78.512.967.- (Setenta y ocho millones quinientos doce mil novecientos sesenta y siete pesos), más IVA.

2. **IMPÚTESE** el monto de \$78.512.967.- (Setenta y ocho millones quinientos doce mil novecientos sesenta y siete pesos), más IVA, al Subtítulo 31, ítem 002, Asignación 004 al Programa 01 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Ampliación Jardín Infantil Amancay Comuna de Freirina.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ATACAMA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA LC LTDA
76.103.614-6

En Copiapó, a 31 de marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Dirección Regional Atacama, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 12.486.152-7, ambas con domicilio en calle Los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante "La JUNJI"; y la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA LC LTDA** Rut **76.103.614-6**, representada legalmente por don **LEONEL ALEJANDRO CARVAJAL CORTES** cédula nacional de identidad N° **12.804.005-6**, ambos con domicilio en Talca N° 630, comuna de Vallenar, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

En cumplimiento de la Resolución Exenta **N°015/00075** de fecha 19/03/2015, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL AMANCAY CODIGO (3303003)**", por un monto de \$78.512.967 (setenta y ocho millones quinientos doce mil novecientos sesenta y siete pesos), I.V.A. incluido.

SEGUNDO:

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

ANEXO 5

DIRECCION : LAS BRISAS S/N .POBLACION ALTIPLANO SUR
COMUNA : FREIRINA
REGION : ATACAMA

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
I.	OBRAS PREVIAS:				
	Aseo/Extracción Escombros	GL	1,0	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
	Cierros Provisorios	M2	120,0	\$ 15.300	\$ 1.836.000
	Instalaciones provisionales	GL	1,0	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
II.	PROYECTOS, PERMISOS Y PAGOS DE DERECHOS:				
1.	PROYECTO DE ESPECIALIDADES				
	Proyecto Arquitectura	GL	1,0	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
	Proyecto Instalaciones Eléctricas	GL	1,0	\$ 980.000	\$ 980.000
	Proyecto Instalaciones de Agua Potable e Instalaciones de Alcantarillado	GL	1,0	\$ 900.000	\$ 900.000
	Proyecto Instalaciones de Gas/sello verde	GL	1,0	\$ 890.000	\$ 890.000
	Proyecto de estructuras y/o Ingeniería	GL	1,0	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
III.	OBRAS				
1	DEMOLICIONES /DESARME AREA A INTERVENIR				
1.1	Demolición Tabiques interiores y Exteriores	M2	52,0	\$ 9.100	\$ 473.200
1.2	Demolición Pavimentos	M2	18,0	\$ 17.800	\$ 318.800
1.3	Demolición Techumbre	M2	18,0	\$ 14.000	\$ 252.000
1.4	Extracción Artefactos	GL	1,0	\$ 140.000	\$ 140.000
2	CONSTRUCCION AMPLIACIÓN SALA CUNA /SALA MUDA/SUM				
2.1	Confección de Radier				
2.1.1	Preparación del terreno	M2	45,5	\$ 3.800	\$ 172.900
2.1.2	Cama de Ripio 10 cm	M2	45,5	\$ 4.100	\$ 186.550
2.1.3	Radier armado 10 cm H.-20	M2	45,5	\$ 21.300	\$ 969.150
2.2	Estructura Metacom				
2.2.1	Muros Tabiquerías	M2	61,8	\$ 21.450	\$ 1.325.610
2.3	Estructura de Techumbre				
2.3.1	Envidados y Costaneras de cielo	KL	63,2	\$ 9.900	\$ 625.660
2.3.2	Alero y Tapacanes	M2	6,5	\$ 11.600	\$ 75.400
2.4	Revestimientos/Terminaciones				
2.4.1	Revestimientos Muros	M2	137,5	\$ 8.700	\$ 1.196.250
2.4.2	Revestimientos Techumbre				
2.4.2.1	Cubiertas	M2	54,5	\$ 9.500	\$ 517.750
2.4.2.2	Alero y Tapacan	M2	8	\$ 11.600	\$ 92.800
2.4.2.3	Cielo	M2	46,6	\$ 10.180	\$ 474.388
2.4.2.4	Comisas y Junquillos	UN	1	\$ 170.000	\$ 170.000
2.5	Revestimientos Cerámicos				
2.5.1	Cerámico muros	M2	26,8	\$ 23.050	\$ 617.740
2.5.2	Cerámico Pisos	M2	38,1	\$ 23.050	\$ 878.205
2.6	PUERTAS				
2.6.1	Puerta Acceso/Salida Emergencia	UN	4	\$ 115.000	\$ 460.000
2.6.2	Puerta Sala Mudas	UN	1	\$ 115.000	\$ 115.000
2.6.3	Puertas Closets	UN	2	\$ 65.000	\$ 130.000
2.7	VENTANAS				
2.7.1	Ventanas de Aluminio	M2	6,3	\$ 129.500	\$ 815.850
2.7.2	Mallas Mosquiteras	M2	3	\$ 84.900	\$ 254.700
2.8	EQUIPAMIENTO				
2.8.1	Equipamiento Sala Cuna				
2.8.1.1	Pizarra magnética adulto	UN	1	\$ 68.000	\$ 68.000
2.8.1.2	Pizarra magnética lactante	UN	1	\$ 61.000	\$ 61.000
2.8.1.3	Perchero 10 ganchos	UN	1	\$ 70.000	\$ 70.000
2.8.1.4	Espejo	UN	1	\$ 45.000	\$ 45.000
2.8.1.5	Barra de espejo de estimulación	UN	1	\$ 145.000	\$ 145.000
2.8.1.6	Rieles de Cortinas	ML	6,0	\$ 22.000	\$ 132.000
2.8.2	Equipamiento Sala Mudas				
2.8.2.1	Perchero 10 ganchos	UN	1	\$ 70.000	\$ 70.000
2.8.2.2	Espejo 30x50 cm sobre lavamanos	UN	1	\$ 45.000	\$ 45.000
2.8.2.3	Espejo 30x80 cm costado mesón de mudas	UN	2	\$ 52.000	\$ 104.000
2.8.2.4	Dispensador jabón líquido	UN	1	\$ 17.000	\$ 17.000
2.8.2.5	Dispensador papel higiénico	UN	1	\$ 35.000	\$ 35.000
2.8.2.6	Mueble mural 10 casilleros	UN	1	\$ 630.000	\$ 630.000
2.8.2.7	Mueble mudador	UN	1	\$ 127.800	\$ 127.800
2.9	INSTALACIONES				
2.9.1	Instalación eléctrica				
2.9.1.1	Canalización y artefactos	GL	1	\$ 610.000	\$ 610.000
2.9.1.2	Equipo Fluorescente	UN	6	\$ 66.300	\$ 397.800
2.9.1.3	Termo Eléctrico	UN	1	\$ 480.000	\$ 480.000

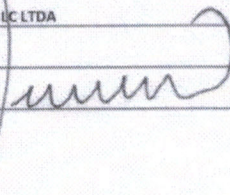
2.9.1.4	Extractor Eléctrico	UN	1	\$ 72.100	\$ 72.100
2.9.2	Instalaciones agua potable	GL	1	\$ 560.000	\$ 560.000
2.9.3	Artefactos Sanitarios				
2.9.3.1	Lavamanos con pedestal alto	UN	1	\$ 115.000	\$ 115.000
2.9.3.2	Lavamanos con pedestal Bajo	UN	2	\$ 125.500	\$ 251.000
2.9.3.3	Wc con Estanque	UN	1	\$ 115.000	\$ 115.000
2.9.3.4	Bañera tipo Frutillar	UN	1	\$ 110.000	\$ 110.000
2.10	Instalaciones de Alcantarillado	GL	1	\$ 530.000	\$ 530.000
3	PATIO EXTENSION SALA CUNA/SALA NIVEL MEDIO				
3.1	Confección de Pavimento				
3.1.1	Preparación	M2	31,8	\$ 3.800	\$ 120.840
3.1.2	Cama de Ripio 8 cm	M2	31,8	\$ 4.100	\$ 130.380
3.1.3	Bottai Pastelón 50 x 50 x 4 cm Cuadrado	M2	31,8	\$ 24.410	\$ 776.238
3.2	Piso de goma/Patio sala cuna	M2	31,8	\$ 29.600	\$ 941.280
3.3	Sombreadero P.E Sala Cuna/Nivel medio				
3.3.1	Construcción Poyos de Fundaciones				
3.3.1.1	Excavación	M3	1,8	\$ 9.700	\$ 17.460
3.3.1.2	Construcción de Poyos	M3	1,8	\$ 125.000	\$ 225.000
3.3.2	Estructura Soportante				
3.3.2.1	Perfil Tubular Circular 100x2 mm	UN	10	\$ 75.600	\$ 756.000
3.3.2.2	Vigas Perfil Estructural 100 x 50 x 2 mm	UN	14	\$ 118.100	\$ 1.653.400
3.3.3	Cubierta	M2	31,8	\$ 50.500	\$ 1.605.900
3.4	Cercos	M2	28,8	\$ 27.800	\$ 800.640
4	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN COCINAS/BODEGAS				
4.1	Confección de Radier				
4.1.1	Preparación del terreno	M2	57,10	\$ 3.800	\$ 216.980
4.1.2	Cama de Ripio 10 cm	M2	57,10	\$ 4.100	\$ 234.110
4.1.3	Radier armado 10 cm H.-20	M2	57,10	\$ 21.300	\$ 1.216.230
4.1.4	pavimento patio de cocina/Bottai Pastelón 50 x 50 x 4 cm Cuadrado	M2	24,00	\$ 24.410	\$ 585.840
4.2	Estructura Metalcom				
4.2.1	Muros Tabiquería	M2	101,0	\$ 21.450	\$ 2.166.450
4.3	Estructura de Techumbre y Envigado Cielo				
4.3.1	Envigado y Costaneras de Techumbre y cielo	KG	350,0	\$ 4.120	\$ 1.442.000
4.3.2	Aleros / frontones	KG	90	\$ 4.120	\$ 370.800
4.4	Revestimientos/Terminaciones				
4.4.1	Revestimientos Muros	M2	407,9	\$ 10.180	\$ 4.091.342
4.4.2	Revestimientos Techumbre				
4.4.2.1	Cubiertas	M2	33,3	\$ 9.500	\$ 316.350
4.4.2.2	Alero y Tapacan	M2	5,6	\$ 11.600	\$ 64.960
4.4.2.3	Cielo	M2	36,8	\$ 10.180	\$ 374.624
4.4.2.4	Comisas	UN	62,9	\$ 4.100	\$ 257.890
4.5	Revestimientos Cerámicos				
4.5.1	Cerámico muros	M2	81,2	\$ 23.050	\$ 1.871.680
4.5.2	Cerámico Pisos	M2	36,6	\$ 23.050	\$ 846.240
4.6	PUERTAS				
4.6.1	Puerta Interiores Cocinas	UN	2	\$ 115.000	\$ 230.000
4.6.2	Puerta Salida Patio	GL	2	\$ 115.000	\$ 230.000
4.6.3	Puertas Bodegas	GL	2	\$ 115.000	\$ 230.000
4.7	VENTANAS				
4.7.1	Ventanas de Aluminio	M2	8,1	\$ 129.500	\$ 1.048.950
4.7.2	Mallas Mosquiteras	M2	9,6	\$ 84.900	\$ 815.040
4.8	EQUIPAMIENTO				
4.8.1	Equipamiento Cocinas				
4.8.1.1	Reubicación Campana Existente	UN	1	\$ 56.000	\$ 56.000
4.8.2	Equipamiento Bodegas				
4.8.2.1	Extractores aire	UN	2	\$ 72.100	\$ 144.200
4.9	INSTALACIONES				
4.9.1	Instalación eléctrica				
4.9.1.1	Canalización y artefactos	GL	1	\$ 660.000	\$ 660.000
4.9.1.2	Equipo Fluorescente	UN	7,0	\$ 66.300	\$ 464.100
4.9.1.3	Extractor Eléctrico	UN	2	\$ 72.100	\$ 144.200
4.9.2	Instalaciones agua potable	GL	1	\$ 590.000	\$ 590.000
4.9.3	Artefactos				
4.9.3.1	Lavadero industrial doble 140x70 cm .	UN	1	\$ 460.000	\$ 460.000
4.9.3.2	meson mural econoline 120x60 cm	UN	1	\$ 290.000	\$ 290.000
4.9.3.3	Lavamanos con pedestal alto	UN	2	\$ 115.000	\$ 230.000
4.9.3.4	Lavefondos	UN	1	\$ 210.000	\$ 210.000
4.9.4	Instalaciones de Alcantarillado	GL	1	\$ 510.000	\$ 510.000
5	MODIFICACIONES INTERIORES (SUM;BAÑO MINUSVALIDOS;SALA AMAMANTAMIENTO .SCS)				
5.1	Estructura Metalcom				
5.1.1	Tabiques Muros	M2	32,1	\$ 21.450	\$ 688.545
5.2	Estructura de Techumbre				

5.2.1	Cubiertas Livianas (perfil omega)	M2	13,6	\$ 28.700	\$ 390.320
5.4	Revestimientos/Terminaciones				
5.4.1	Revestimientos muros	M2	128,5	\$ 10.180	\$ 1.308.130
5.4.2	Cielo	M2	17,2	\$ 10.180	\$ 175.096
5.4.3	Cornisas	UN	1	\$ 260.000	\$ 260.000
5.5	Revestimientos Cerámicos				
5.5.1	Cerámico muros	M2	25,1	\$ 23.050	\$ 578.555
5.5.2	Cerámico Pisos	M2	17,2	\$ 23.050	\$ 396.460
5.6	PUERTAS				
5.6.1	Puerta Baño minusválido	UN	1	\$ 115.000	\$ 115.000
5.6.2	Reubicación Puerta Bodega	UN	1	\$ 115.000	\$ 115.000
5.6.3	Reubicación Puerta SUM;SCS;Pasillos	UN	2	\$ 115.000	\$ 230.000
5.6.4	Puerta Pasillos	UN	2	\$ 115.000	\$ 230.000
5.7	VENTANAS				
5.7.1	Ventanas de Aluminio	M2	2,2	\$ 129.500	\$ 284.900
5.8	INSTALACIONES				
5.8.1	Instalación eléctrica				
5.8.1.1	Canalización y artefactos	GL	1	\$ 660.000	\$ 660.000
5.8.1.2	Equipo Fluorescente	UN	5,0	\$ 66.300	\$ 331.500
5.8.2	Instalaciones agua potable	GL	1	\$ 620.000	\$ 620.000
5.8.3	Artefactos Sanitarios SUM;SCS;S.AMAM;Baño Min/Baño Nivel Medio				
5.8.3.1	Lavamanos con pedestal	UN	2	\$ 115.000	\$ 230.000
5.8.3.2	Reparación Artefactos Defectuoso	GL	1	\$ 45.000	\$ 45.000
5.8.4	Instalaciones de Gas				
5.8.4.1	Modificación y Construcción redes de Gas	GL	1	\$ 630.000	\$ 630.000
5.8.4.2	Reposición Calefont	GL	1	\$ 155.000	\$ 155.000
5.8.4.3	Construcción Nicho de Gas	GL	1	\$ 265.000	\$ 265.000
6	OBRAS GENERALES				
6.1	Pinturas	M2	1300	\$ 4.050	\$ 5.265.000
				NETO	\$ 85.977.283
				IVA 19%	\$ 12.535.684
				TOTAL	\$ 78.512.967

Nombre de contratista: CONSTRUCTORA UC LTDA

Plazo de ejecución de la obra: 120 DIAS

Firma Contratista



a) Las Resoluciones Exentas N°015/00045 de 20/02/2015, que autoriza el segundo llamado a licitación ; Resolución Exenta N° 015/ 00055 de fecha 04/03/2015 que modifica llamado a licitación y Resolución 015/00075 del 19/03/2015 que adjudica, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las que respectivamente forman parte de la Propuesta Pública para la ejecución de la obra denominada **"AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL AMANCAY DE LA COMUNA DE FREIRINA"**.

b) Las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, todas aprobadas por las Resoluciones Exentas, N°015/00045 de 20/02/2015 y N° 015/ 00055 de fecha 04/03/2015 de la JUNJI.

c) El Acta de Apertura Electrónica de fecha **12/03/2015**

TERCERO:

El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizadas que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra contratada será de 120 días corridos, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo. La entrega de terreno se efectuará dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA, entrega, en este acto, una póliza de seguro de garantía de contrato en general y de ejecución inmediata a nombre de la JUNJI, N° 3002015006238 de AVALCHILE Seguros, de fecha 23/03/2015 por 319.32 Unidades de Fomento, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima 60 días corridos, posterior a la fecha de término del contrato. De existir aumentos de plazos , deberá considerarse el cambio de esta boleta por el mismo monto y aumentando su vigencia por el plazo que otorgue el ITO de obras.

SEXTO: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS

Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, o su equivalente en unidades de fomento para aquellos casos en que el instrumento de garantía sólo pueda expresarse de esta manera. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de 250 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras, sin observaciones.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos, o su equivalente en unidades de fomento para aquellos casos en que el instrumento de garantía sólo pueda expresarse de esta manera.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria sin observación y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras, y previo visto bueno de la Encargada Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

La glosa de la Garantía deberá indicar, **"En garantía de la buena ejecución de la obra Ampliación J.I Amancay, Licitación ID 846 - 12 - LP15"**. En el caso de vale vista o depósito a la vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada simple del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

ESTA GARANTIA SERÁ DEVUELTA UNA VEZ EFECTUADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SIN OBSERVACIONES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 32 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

SÉPTIMO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:

- a. Plazo entrega de las obras
- b. Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria
- c. Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 5 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento

OCTAVO: FORMA DE PAGO

El precio a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA, por la ejecución de la obra antes indicada, será a suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, de \$78.512.967 (setenta y ocho millones quinientos doce mil novecientos sesenta y siete pesos), I.V.A. incluido, pagaderos de la siguiente forma:

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO).

En caso de haber entregado anticipo, en cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el primer estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obra menor emitido por la Municipalidad correspondiente, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Para cursar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obra menor emitido por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones y las garantía exigida en punto 22 y este último estado de pago no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura sin observaciones visado por el ITO y estructura, Recepción Final Municipal, Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción, debiendo JUNJI retener el 50% del valor total de la factura a pagar como garantía de la entrega de la recepción final municipal de obras de construcción, denominada **Ampliación J.I Amancay**.

En el caso de no contar con el Informe y Resoluciones Sanitaria para la cancelación del último estado de pago, deberá presentar una garantía adicional por un valor de \$500.000 (Quinientos mil pesos), y la glosa de este documento deberá indicar: **"En garantía por la obtención del Informe y Resoluciones sanitaria de obras de construcción, denominada Ampliación J.I Amancay", ID 846 - 12 - LP15"**.

La devolución del 50 % del valor total de la factura retenida de la recepción final municipal y la devolución de la garantía por concepto de informe y resoluciones sanitarias, se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa presentación del certificado de recepción final de edificación y/o informe y resoluciones sanitarias, visadas por el I.T.O.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.4. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- 1.5. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 1.6. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- 1.7. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- 1.8. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieran ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 1.9. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- 1.10. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.

1.11. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.

1.12. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Este contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La JUNJI podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, higiene y seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio, que se origine a causa de la ejecución de las mismas. El I.T.O. estará facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute los trabajos en debida forma.

DÉCIMO:

El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado y con hojas en triplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

DÉCIMO PRIMERO:

La JUNJI podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno, en los siguientes casos:

- Por demora de 15 o más días en la iniciación de las obras, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo.
- Por interrupción o paralización total o parcial de los trabajos, por un período de 10 o más días.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al CONTRATISTA, lo que quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y será declarado mediante el acto administrativo pertinente.
- Por incumplimiento del CONTRATISTA a las instrucciones impartidas por el I.T.O. tanto en materias técnicas como en cuanto a las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Por declaración de quiebra, insolvencia económica o suscripción de convenios preventivo por parte del contratista.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato, en las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Todas las cuestiones o dificultades que se susciten con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez, interpretación y liquidación del que no se logre acuerdo entre las partes, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapó.

Cualquier cuestión o dificultad que surja en la ejecución del contrato no podrá motivar, en caso alguno, la paralización de los servicios por parte del contratista, sin perjuicio de que las partes procuren un acuerdo o sometan la cuestión al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.

DÉCIMO TERCERO:

Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

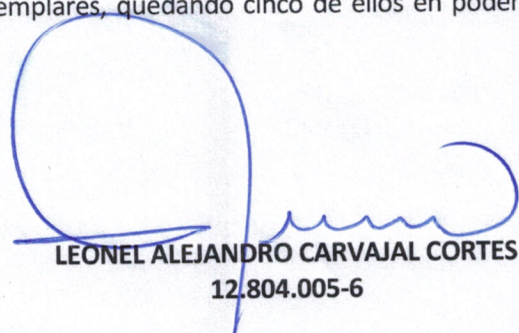
La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, en su calidad de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° **015/0190 del 07 de diciembre de 2012** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI ATACAMA



LEONEL ALEJANDRO CARVAJAL CORTES
12.804.005-6